



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 019

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **02 de febrero de 2021**

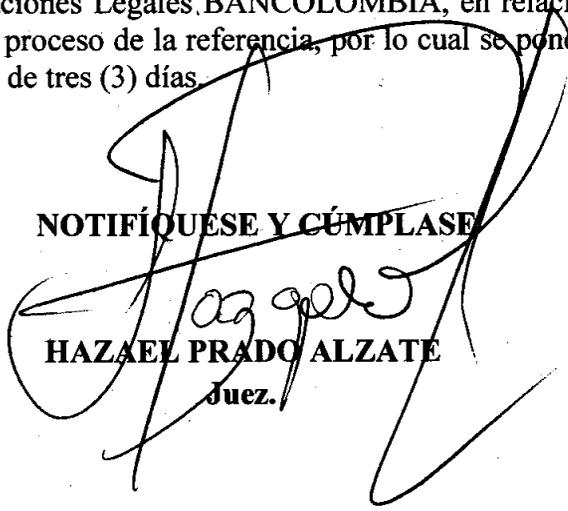
HERMES REYES PADILLA.
Secretario.

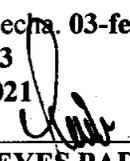
RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00209-00
Sevilla Valle, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Demandante: Lucía Sánchez.
Demandado: Jhon Fredy Ocampo Hernández.

A folios 51 y 52 del presente cuaderno, se allega oficio N° 1078 recibido mediante correo electrónico, suscrito por Juan Diego Osorio Ramírez – Auxiliar de Departamento II, Sección de Embargos y Soluciones Legales, BANCOLOMBIA, en relación con la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado N° **017**
Providencia de Fecha. **03-feb-2021**
Visible a folio. **53**
Fecha. **04-feb-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **03-feb-2021**, notificada en Estado N°**017** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

Respuesta Medida Cautelar Cod No 77693576 ID 17620

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Jue 21/01/2021 9:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (146 KB)

CR_EMB_77693576_1115188511.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 77693576 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**



Medellín, 20 de enero de 2021

Código interno: 77693576 (favor citar al responder)

JUZGADO PROMISUCO FAMILIA SEVILLA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 1078
J01PFSEVILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
SEVILLA, VALLE

En atención a la solicitud del Señor (a)
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Oficio: 1078
Asunto: 76736318400120190020900
Demandante: LUCIA SANCHEZ

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JHON FREDY OCAMPO HERNANDEZ C.C 1115188511	Cuenta Ahorros XXXXXXX 9166	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificamos la medida cautelar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín